

08 de mayo de 2020

PROFECO y los Colegios Particulares

A todos nuestros Colegios Afiliados,

Como seguramente saben, el pasado 05 de mayo el titular de la Procuraduría Federal del Consumidor, Ricardo Sheffield Padilla, estando en entrevista con el periodista Ciro Gómez Leyva, manifestó textualmente que ***“todos los colegios privados están obligados a registrar un contrato de adhesión con PROFECO”***, refiriéndose al Contrato de Servicios Educativos que ustedes celebran con los padres de familia.

También afirmó que la PROFECO ***“ha llevado litigios muy largos contra varios Colegios que se han negado a registrar estos contratos, y que además desconocen la autoridad que tiene PROFECO en el Servicio [Educativo], cosa que ha sido resuelta y se ha confirmado que la Profeco sí tiene autoridad, sí tiene competencia, y sí deben registrarse de manera obligatoria los contratos”***.

Estas aseveraciones son totalmente falsas, y sólo demuestran el absoluto desconocimiento que tiene el titular de la PROFECO de la Ley y la normatividad aplicable al organismo que encabeza.

A fin de evitar confusión, precisamos lo siguiente:

RESPECTO DEL REGISTRO DE CONTRATO DE ADHESIÓN

El registro de los Contratos de Servicios Educativos en PROFECO es voluntario. El artículo 86 de Ley Federal de Protección al Consumidor y la normatividad secundaria que de esta emana, son claras sobre este punto. Es necesaria la existencia de una Norma Oficial Mexicana (NOM) al respecto, y al día de hoy no ha sido emitida.

Los Servicios Educativos no son una actividad económica cuyos contratos deban obligatoriamente ser sancionados e inscritos por PROFECO -previo visto bueno de este Organismo- en el Registro de Contratos de Adhesión que lleva dicha Procuraduría.



Los Contratos de Servicios Educativos celebrados entre los Colegios Particulares y los padres de familia están regulados por las disposiciones de cada uno de los Códigos Civiles, y deben cumplir con las reglas generales de contratación y con las disposiciones de la nueva Ley General de Educación.

La **FEDEP** ha defendido exitosamente a muchas escuelas, en toda la República Mexicana, contra diversos actos de acoso e intimidación por parte de este Organismo y sus funcionarios, los cuales, en muchas ocasiones, están más impulsados por la ignorancia o la corrupción, o bien por el influyentismo de algunos padres de familia.

RESPECTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA PROFECO CON MOTIVO DE UNA QUEJA

Al día de hoy, existen diversos criterios judiciales según los cuales la Procuraduría Federal del Consumidor sí tiene competencia para solicitar informes y llamar a los Colegios Particulares a un procedimiento de conciliación, cuando un padre de familia presenta una queja o reclamación en su calidad de consumidor.

Es cierto que existen procedimientos generales de verificación que puede sustanciar la Procuraduría Federal de Consumidor (cuestiones de publicidad u ofertas, difusión de información, etc). Sin embargo, **con motivo de una queja o reclamación presentada por un consumidor, la PROFECO NO tiene autoridad para investigar, resolver o sancionar a un Colegio particular.**

Lo único que PROFECO puede hacer es llamar a las Escuelas a **una audiencia de conciliación**, sin que sea obligatorio para los Colegios llegar a conciliar con el consumidor, ni continuar con el proceso completo ante esta Procuraduría.

En términos generales, basta con acudir y, en uso de los fundamentos legales y argumentos adecuados, culminar la fase de conciliación, para provocar que se termine el proceso ante PROFECO, sin responsabilidad alguna para el Colegio. Llevada adecuadamente la primera audiencia, ni siquiera es necesario comparecer a una cita posterior.

Como ustedes saben, nuestros afiliados cuentan con nuestro respaldo para atender debidamente estas diligencias y procedimientos ante PROFECO.



FEDERACIÓN PARA LA DEFENSA DE ESCUELAS PARTICULARES

CIRCULAR 20/2020

Para cualquier duda relacionada con la presente, les pedimos comunicarse con su asesor y/o coordinador jurídico.

MBA. Julio Jiménez
DIRECCIÓN GENERAL

